



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Oficina del Secretario

15 de noviembre de 2019

Carta Circular núm. 10-2019-2020

Subsecretario asociado, subsecretaria para Asuntos Académicos, subsecretario de Administración, secretario asociado de Educación Especial, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela y maestros

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PUERTO RICO, LA ESCUELA DE TROQUELERÍA Y HERRAMENTAJE Y EL *PUERTO RICO AVIATION MAINTENANCE INSTITUTE*

El Programa de Educación Técnica (PET), adscrito a la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica (SAEOT) del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), proveerá a todos los estudiantes acceso a la educación técnica con una estructura rigurosa, pertinente, coherente y alineada a la industria y bajo los estándares, destrezas, conocimientos y actitudes que la misma requiera. Responderá a las necesidades y realidades del Puerto Rico de hoy, como también a la demanda y tendencias a nivel mundial. Los contenidos del programa de estudio buscarán que los estudiantes desarrollen las destrezas y competencias que le permitan insertarse en la fuerza laboral y que reflejen, además, las necesidades del mercado, de la economía puertorriqueña y de aquellas en las que nos queremos integrar alrededor del mundo. Por medio de esta política pública, se proveerán las herramientas para que todas las instituciones de educación superior del DEPR le ofrezcan al estudiante la oportunidad de obtener un certificado de destrezas, una credencial, una licencia o un grado asociado en los programas de estudios que se ofrecen.

Base legal

La Ley 85 del 29 de marzo de 2018, conocida como la *Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*, en su exposición de motivos, establece que, en las economías modernas, la educación se ha convertido en uno de los factores más importantes de la producción nacional. Las sociedades que más han avanzado en sus aspectos económicos y sociales han logrado cimentar su progreso en el conocimiento, tanto el que se transmite

con la escolarización, como el que se genera mediante la investigación, la productividad, la innovación, la creatividad y la competitividad económica. De igual manera, el desarrollo social y cultural de las naciones dependen, cada vez más, de la educación, los sistemas robustos de comunicación, ciencia e innovación tecnológica. El desarrollo de un sistema de educación pública moderno, eficiente, humano y de excelencia es indispensable para que el desarrollo de nuestra isla sea sustentable y que, a su vez, maximice los recursos disponibles en la actualidad sin comprometer el progreso de futuras generaciones.

Ley Carl D. Perkins de Educación Ocupacional y Técnica, *Strengthening Career and Technical Education for the 21st Century Act* (Perkins V) del 2018, establece que se desarrollen las habilidades académicas y ocupacionales de los estudiantes de educación secundaria y educación postsecundaria que eligen inscribirse en los programas de *Career and Technical Education* (CTE).

Filosofía institucional

El siglo XXI es el marco de una sociedad del conocimiento global, conectada y tecnológica en el que la educación debe fortalecer la toma de decisiones, el pensamiento innovador, transformador y el espíritu emprendedor en nuestros estudiantes, nuestra razón de ser. En el Instituto Tecnológico de Puerto Rico, creemos en educar individuos que puedan interactuar con la sociedad en la que se desenvuelvan como entes que reconocen su papel para aportar a su crecimiento socioeconómico y cultural.

Para lograr esto con nuestros estudiantes, nos enfocamos en los principios fundamentales:

1. Un currículo de alto rigor que cumpla con las exigencias de la industria de la tecnología, ingeniería, salud y empresas, reconocido por la Junta de Instituciones Postsecundarias de Puerto Rico, las agencias acreditadoras y el Departamento de Educación Federal, alineado de forma horizontal y vertical, fundamentado en el modelo Prek-16 y enfocado en el aprender, haciendo, integrando el saber y el saber hacer.
2. La búsqueda y transferencia del conocimiento, en la conservación, el enriquecimiento y la transmisión de nuestros valores para su formación integral y la construcción de su plan de vida con un compromiso social, es decir, saber ser y saber convivir.
3. Una enseñanza pragmática orientada a la solución de problemas para que puedan alcanzar sus metas académicas e incorporarse al mundo del trabajo en el menor tiempo posible con eficiencia y eficacia.
4. Una educación diferenciada e inclusiva que propenda al éxito de cada uno, enmarcada en altas expectativas, de acuerdo con el establecimiento de planes individuales.

Visión institucional

Ser una institución de educación superior postsecundaria de excelencia atemperada a la realidad social, económica, educativa y laboral de Puerto Rico.

Misión institucional

Brindar ofrecimientos académicos de educación postsecundaria de excelencia, proveyendo experiencias de aprendizaje que desarrollen en el estudiante competencias personales y laborales que fomenten un espíritu emprendedor.

Metas educativas institucionales

1. Contribuir en el desarrollo de las potencialidades de cada estudiante mediante ofrecimientos educativos de excelencia y calidad dirigidos a la otorgación de grados asociados en Tecnologías de Ingenierías, Tecnologías, Ciencias de la Salud, Administración de Empresas y certificados técnicos en Manufactura y Transportación.
2. Capacitar al estudiante con las destrezas, los conocimientos y las actitudes, relacionados con su profesión, para satisfacer adecuadamente la demanda de los recursos humanos según el mercado de empleo.
3. Desarrollar en los estudiantes las competencias empresariales mínimas para fomentar la autogestión y la toma de decisiones.
4. Apoyar e impulsar la participación de los diversos sectores económicos del país en las actividades que se desarrollen en sus recintos para el mejoramiento de los ofrecimientos académicos y servicios.
5. Fomentar en el estudiante un compromiso ético y social para reconocer que la educación es un proceso continuo de aprendizaje, que requiere un mejoramiento de sus conocimientos, destrezas y actitudes que le permiten nuevas interpretaciones, evaluaciones y ajustes en la sociedad en la que se desenvuelve.
6. Promover la evaluación y revisión curricular de los programas de estudio y los procesos administrativos relacionados.
7. Ofrecer cursos de educación continua, certificados y programas académicos de acuerdo con estudios de necesidades para el mejoramiento personal y profesional de la comunidad en general.
8. Impulsar y motivar al estudiante para la formulación de una filosofía de vida que propenda al desarrollo de actitudes positivas que le permitan demostrar respeto, tolerancia y amor al prójimo.

9. Desarrollar las destrezas y las actitudes necesarias en los estudiantes para el manejo efectivo de la información mediante el uso adecuado y continuo de las tecnologías de la información y la comunicación.
10. Proveer a los estudiantes el conocimiento adecuado para trabajar de forma autónoma y en equipo, con un alto sentido de confianza en sí mismos en una sociedad dinámica y altamente competitiva, de manera que puedan propiciar cambios que mejoren su ambiente académico y laboral.
11. Desarrollar en el estudiante las destrezas de comunicación oral y escrita para que sirvan como agentes de cambio en la sociedad en la que se desenvuelven y al transmitir y aplicar sus conocimientos y destrezas técnicas, adecuadamente, en el mundo académico y laboral.
12. Fortalecer en los estudiantes las destrezas de razonamiento lógico y cuantitativo para la solución de problemas.
13. Coordinar y promover actividades culturales, deportivas y profesionales, complementarias a la docencia, que propicien el desarrollo integral y enriquecimiento cultural de cada estudiante.
14. Proveer al estudiante servicios de apoyo que le faciliten culminar su programa de estudios y obtener éxito académico y profesional, promoviendo la inclusión desde la perspectiva de una educación diferenciada que atienda sus necesidades.

Organización académica postsecundaria

1. El diseño de la organización académica de las instituciones postsecundarias dependerá de las necesidades de los estudiantes, estudiantes candidatos a graduación, de la demanda de la oferta académica (programas técnico universitarios) y los recursos docentes disponibles.
2. El director de cada institución postsecundaria será el responsable del diseño y preparación del borrador de la organización académica en el área técnica postsecundaria tomando en consideración los puestos autorizados por el PET conforme al informe de prematrícula reportado por el recinto y certificado por el director del PET.
3. El director convocará a reunión de facultad. Este cuerpo escogerá, en pleno, los representantes del **Comité de Organización Académica (COA)** que estará compuesto por:
 - a. el registrador o representante autorizado,
 - b. un profesor coordinador de programas por conglomerado de: Administración y Negocios, Ciencias de la Salud y Tecnología de Ingenierías,

- c. el coordinador de educación técnica y colocaciones (CETCo),
 - d. dos profesores del componente de educación general.
4. El director del recinto convocará una reunión con el COA para presentar el borrador de la organización académica, evaluarlo y hacer las recomendaciones, si aplican. Se tomará minuta de las recomendaciones y de todos los puntos discutidos en dicha reunión.
 5. Posteriormente, el director, junto al COA, presentará la organización académica para la ratificación de la facultad.

Asignación de recursos

1. El nombramiento de los profesores dependerá de la cantidad de estudiantes matriculados, oficialmente admitidos y confirmados que son participantes de: los fondos de Título IV, fondos federales para estudiantes veteranos, fondos de la Administración de Rehabilitación Vocacional, pagos directos o privados y cualquier otro medio económico que utilicen para sufragar los gastos de estudios. La matrícula a ser considerada para la asignación de recursos docentes deberá estar en el *Student Information System Einstein* (SISE), con estatus *Enrollment Complete*.
2. Para aspirar a una plaza, el candidato debe presentar evidencia de su preparación académica, certificaciones, exámenes, licencias y cualquier otra credencial requerida por el estado en el momento de la entrevista.
3. La petición de contratación de profesores postsecundarios por medio de jornadas parciales deberá ser sometida para evaluación al director del PET con la justificación detallada. Se podrán considerar para evaluación, aquellas peticiones cuyas justificaciones estén dirigidas a satisfacer las necesidades académicas de estudiantes candidatos a graduación en el semestre corriente y todos los recursos docentes asignados al recinto que cuenten con carga académica completa.
4. Todo profesor postsecundario que no cuente con carga académica completa a base de horas crédito, podrá ser asignado en algún otro recinto o escuela vocacional de su municipio, para ofrecer cursos de educación postsecundaria. Todo aquel docente que cuente con 15 horas crédito o menos, se considerará recurso disponible y este podrá ser asignado a labores en las oficinas de servicio al estudiante, tareas dirigidas al cumplimiento de acreditación, impartir labores docentes en otro recinto, entre otras.

Jornada y carga académica de los profesores

1. Debido a la naturaleza de las instituciones postsecundarias del DEPR, la jornada del profesor se asignará a base de las necesidades de los estudiantes, por lo que el director del recinto podrá asignar jornada diurna, nocturna o una combinación de ambas, quiere esto decir que el horario no se limita a una jornada de 8:00 a. m. a 3:00 p. m.

2. Cuando exista más de un recurso en la misma categoría, se utilizará el principio de mérito al momento de asignar el programa académico.
3. Cada profesor tendrá una carga académica mínima de 15 horas créditos¹ y máxima de 21 horas créditos. Las horas créditos se establecen de la siguiente forma:
 - a. Un crédito de teoría es equivalente a 15 horas de estudio por semestre.
 - b. Un crédito de laboratorio es equivalente 45 horas de laboratorio por semestre.
 - c. Un crédito de práctica ocupacional es equivalente a 45 horas de práctica ocupacional por semestre (incluye 15 horas para seminarios, talleres, entre otras, y 120 horas en el centro de práctica ocupacional).
 - d. Un crédito de práctica clínica del grado asociado en Radiología es equivalente a 60 horas de práctica clínica por semestre.
4. La jornada semanal de 30 horas será completada con: mínimo de 2 horas para reuniones, mínimo de 4 horas de oficina en las cuales podrá ofrecer tutorías a los estudiantes o atender otros asuntos con los estudiantes y mínimo de 3 horas para preparar las clases, planificación, corregir trabajos de evaluación y exámenes [Preparación del Trabajo y Materiales (PTM)], entre otros. La distribución será como sigue:

Carga académica	Atención a estudiantes	PTM	Reuniones de comités	Jornada laboral semanal
15	7	6	2	30
16	7	5	2	30
17	6	5	2	30
18	6	4	2	30
19	5	4	2	30
20	5	3	2	30
21	4	3	2	30

5. El profesor debe mantener accesible su prontuario, plan de lección en línea, instrumentos de evaluación, hojas de reposición de horas, evidencia de entrega de prontuarios o bosquejo de curso y entrega de reglas de seguridad en los laboratorios, bitácora de atención a los estudiantes, registro de tutorías ofrecidas y otros documentos que el director requiera para evidenciar la labor realizada durante las horas de oficina.
6. Participar activamente de los diferentes comités requeridos para el funcionamiento, divulgación y evaluación de los programas técnicos postsecundarios, revisión curricular y asistir a las actividades de logros y graduación, entre otros.

¹ Horas créditos es igual a horas contacto.

7. El profesor que tenga a su cargo la coordinación de su tecnología no podrá tener asignado el curso de práctica ocupacional, a menos que no sea necesario para ofrecer otros cursos medulares o de especialidad de otros programas de estudio en los cuales cuente con la preparación académica requerida y no tenga carga académica completa.
8. Cuando un programa cuente con un solo profesor de especialidad y este no tenga carga académica completa, su carga académica será completada en el siguiente orden de prioridad: en primer lugar, asignar cursos medulares de especialidad o académicos para los cuales cuente con la preparación académica requerida y, en segundo lugar, asignar el curso de práctica ocupacional.
9. El curso de práctica podrá ser asignado a otro profesor coordinador de práctica de otro programa de estudio o al profesor coordinador CETCo cuando el profesor coordinador del programa de estudios tenga carga académica completa.
10. Al momento de diseñar los programas de los profesores, se tomará en cuenta los estudiantes candidatos a graduación como prioridad, satisfacer las necesidades académicas y los programas de estudios de los estudiantes candidatos a graduación, es decir, se asignarán todos los recursos docentes a los programas que contengan estudiantes candidatos a graduación.
11. El profesor coordinador CETCo será el responsable de: búsqueda de patronos, generación de documentos relacionados a la práctica y mantener comunicación directa con el profesor supervisor de práctica y la industria.
12. El profesor a cargo de la práctica referirá al profesor coordinador CETCo posibles centros de prácticas que servirán como resultado al desarrollo de destrezas técnicas. Este referido se hará tomando en cuenta la particularidad de cada estudiante, desarrollo de destrezas, habilidades, entre otros.
13. El profesor coordinador CETCo, en colaboración con el profesor a cargo de la práctica, y el profesor coordinador de la tecnología serán responsables de mantener la comunicación directa con el comité asesor de su programa y de reunirse de manera presencial, mínimo una vez por semestre.
14. El profesor coordinador CETCo preparará un plan a largo plazo (anual) y mantendrá accesible los planes a corto plazo (semanal y por semestre) de forma detallada, que incluya, pero no se limite a: las visitas a la industria, acuerdos colaborativos, ferias de empleo, orientación, charlas y talleres a los estudiantes para prepararlos en el campo laboral, entre otros.

Capacidad (tamaño) de las secciones y programas

1. La cantidad **mínima** requerida para ofrecer (abrir) un programa académico de primer año en cada semestre será de 15 estudiantes en modalidad diurna y de 12,

en la nocturna. La cantidad **máxima** será de 30 estudiantes o según la disponibilidad del equipo de especialidad.

2. Las secciones de cursos académicos tendrán un **mínimo** de 20 y un **máximo** de 30 estudiantes.
3. Los cursos de teoría de la especialidad tendrán un máximo de 30 estudiantes y los laboratorios un máximo de 15. En estos cursos, el límite permitido puede variar, ya que dependerá de la necesidad de los estudiantes activos y el compromiso de ofrecerles los cursos para que puedan completar el grado académico en el término máximo establecido.
4. En aquellos casos especiales en los cuales la matrícula sea mayor al máximo establecido, el director del recinto será responsable de solicitar la petición de autorización con una justificación detallada al director del PET.
5. En el caso de los programas de Enfermería y Radiología, la cantidad máxima permitida estará sujeta a las normas de los diferentes centros de práctica clínica relacionados a la proporción de estudiantes permitidos por profesor.
6. Aquellos laboratorios que se realicen en las instalaciones del hospital simulador o en cualquiera otra área del recinto, tendrán una cantidad **máxima** de 15 estudiantes por profesor. Este límite puede variar según la necesidad del recinto.
7. En el caso del recinto de PRAMI, las cantidades de estudiantes mínimas y máximas por sección y cursos dependerán de lo establecido por la Administración Federal de Aviación (FAA, por sus siglas en inglés).

Disposiciones generales

1. La experiencia de práctica ocupacional es parte integral del currículo de los programas técnicos postsecundarios. El estudiante cumplirá con las normas de vestimenta y apariencia requerida en el recinto y en la agencia cooperadora (práctica), así como conducta y modales.
2. Dentro de los talleres y en actividades de laboratorio de las tecnologías de ingeniería, *tool and die maker* y mecánica de aviación, los profesores y estudiantes deberán utilizar gafas de seguridad transparente y zapatos de seguridad resistentes al aceite y cubierta en metal. En el caso de profesores y estudiantes de la tecnología en ingeniería eléctrica, el calzado debe ser aislante o dieléctrico, conductivo o antiestático, según aplique. En caso de tener el cabello largo, el mismo debe estar recogido.
3. Para la asignación de fondos a las instituciones postsecundarias, la Ley Carl D. Perkins establece como requisito que cada escuela redacte e implemente un Plan Local (Diseño de Excelencia Escolar). Este plan debe contener las actividades requeridas y permitidas según la sección 134 para uso de fondos y demostrar

efectividad mediante el logro de los indicadores de progreso. El DEPR negociará con el Departamento de Educación Federal los por cientos de ejecución de cada indicador. Los indicadores utilizados son:

- a. *1P1 Postsecondary Retention and Placement*
 - b. *2P1 Earned Recognized Postsecondary Credential*
 - c. *3P1 Non-traditional Program Enrollment*
4. Junta de Gobierno del PET: La Ley 85-2018 establece que las instituciones de educación superior postsecundaria del PET estarán regidas por la Junta de Gobierno. Esta contará con autonomía administrativa, docente y fiscal y regirá los procesos operacionales de sus cuentas de recaudos, conforme a las disposiciones reglamentarias. La Junta supervisará el funcionamiento general del sistema postsecundario utilizando sus poderes autonómicos y establecerá las normativas de la gobernanza en todos sus recintos. Además, formulará, examinará y aprobará directrices que regirán la orientación y el desarrollo de todos los componentes de las instituciones postsecundarias.
 5. Articulación en educación postsecundaria técnica o universitaria: Esta experiencia permitirá una transición exitosa entre los niveles secundario y postsecundario. Con esta alternativa, el currículo a nivel secundario proveerá la oportunidad a los estudiantes de tomar cursos en instituciones postsecundarias con acuerdos colaborativos en sus dos modalidades: matrícula dual o articulación universitaria. Estos cursos, una vez aprobados, se acreditarán en el nivel secundario como créditos conducentes a graduación, según establecido en la política pública del DEPR o si deciden continuar estudios postsecundarios, no tendrán que repetirlos. Se exhorta a que estas modalidades se trabajen con el Instituto Tecnológico de Puerto Rico, la Escuela de Troquelería y Herramientaje o el *Puerto Rico Aviation Maintenance Institute*, según corresponda.
 6. Las instituciones de educación postsecundaria que operan con horas créditos requieren el cumplimiento de 15 semanas lectivas al semestre. Los recintos que operan por horas contactos requieren un mínimo de 450 horas al semestre.
 7. Los ofrecimientos académicos de las instituciones postsecundarias responderán a los secuenciales establecidos y acreditados por las agencias correspondientes. No se autoriza la apertura de cursos sin el debido proceso de revisión curricular, autorización del PET, de la Junta de Instituciones Postsecundarias (antes Consejo de Educación de Puerto Rico) y que los mismos cuenten con la acreditación de la Agencia Estatal Aprobadora y el Departamento de Educación Federal.
 8. Cada recinto establecerá un Consejo de Estudiantes y un capítulo local de la organización estudiantil que corresponda, utilizando un enfoque práctico para el aprendizaje, ya sea en capacitación de liderazgo o en un evento competitivo y se utilizarán estrategias de instrucción para desarrollar, mejorar y expandir las competencias técnicas relacionadas con una ocupación particular y una materia técnica y, como tal, aumentar la relevancia de la instrucción.

9. Todos los profesores asumirán una función activa en las organizaciones estudiantiles.
10. Poblaciones especiales: La Ley Perkins 2006 requiere que se garantice el acceso en igualdad de condiciones a todos los estudiantes que deseen participar en uno de nuestros conglomerados técnicos. El PET atiende las siguientes poblaciones especiales:
 - a. padres y madres solteros,
 - b. amas de casa desplazadas,
 - c. estudiantes que provienen de familias en desventaja económica,
 - d. estudiantes con limitaciones lingüísticas,
 - e. estudiantes con discapacidades y
 - f. estudiantes preparándose en campos ocupacionales no tradicionales a su género.
11. Las instituciones de educación técnica postsecundaria cuentan con el Protocolo de la admisión extendida de nuevo ingreso, según lo requiere la Ley 250 de 15 de septiembre de 2012, según enmendada, conocida como la *Ley de Admisión Extendida, Acomodo Razonable y Retención para Estudiantes con Impedimentos o Diversidad Funcional en Transición desde la Escuela Secundaria a Grados Postsecundarios*. Esta ley incorpora las enmiendas establecidas en la Ley 171 de 11 de agosto de 2016, conocida como *Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable*. Es deber de cada recinto, activar dicho protocolo para todo estudiante que solicite su derecho y muestre la evidencia de su pasaporte postsecundario o certificación.
12. Será responsabilidad de los directores de los recintos activar el protocolo para todos los estudiantes que soliciten admisión y demuestren evidencia de ser parte del Caso Morales Feliciano, así como otorgar las garantías procesales correspondientes.

Esta política pública deroga las disposiciones anteriores u otras normas establecidas que la contravengan, mediante política pública o memorandos que estén en conflicto, en su totalidad o en parte.

Se requiere el fiel cumplimiento de las normas establecidas en esta carta circular.

Cordialmente,


Eligio Hernández Pérez, Ed. D.
Secretario